



SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
SECCION PROPUESTAS

53
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 0053 /

VALPARAISO,

05 JUL. 2011

19725

Int. N°

TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, publicado en el diario oficial el 09 de febrero de 2006 y sus modificaciones que reglamentan el fondo solidario de vivienda.

c) El Ord. N° 0603 de fecha 18 de agosto de 2010 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo por el cual autoriza a Serviú de la Región de Valparaíso a actuar como EGIS en los proyectos habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad CNT denominados "Vivienda Digna" de Andorra Oriente, "Visión Futuro" de Andorra Norte y "Nuevo Horizonte" de Andorra Sur, todos de la comuna de Valparaíso.

d) Que el Proyecto Valle de Andorra emplazado en la comuna de Valparaíso enmarcado en el Proyecto Habitacional del Programa de Fondo Solidario de Vivienda, y que se encuentra constituido por tres lotes los cuales son identificados como Comité Valle Andorra Norte, Sur y Oriente, con 448 viviendas en total, no pudo ser desarrollado completamente por liquidarse anticipadamente el contrato de construcción. Debido a lo anterior, el Proyecto Valle Andorra Oriente con una cantidad de 150 viviendas presenta un deterioro de las obras que fueron ejecutadas, y que implica en la actualidad para las familias beneficiadas con el subsidio habitacional, el atraso en la entrega de las viviendas, necesidad social imperiosa que se debe resolver en el más breve plazo.

e) El Ord. N° 060-2664 de fecha 05 de mayo de 2011 de la Directora Serviú Región de Valparaíso a Subsecretario de Vivienda y urbanismo, por el cual solicita autorización para declarar de emergencia a fin de contratar la ejecución de obras por Trato Directo.

f) El Ord. N° 0474 de fecha 06 de junio de 2011 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, por el cual autoriza declarar de emergencia la ejecución de obras conforme a lo dispuesto en el artículo 3° letra c) del D.S. N°236/ (V. y U.) de 2002, para resolver con rapidez el problema de las familias afectadas.

g) La Resolución Ex. N° 8447 de 2009, complementada por Resolución Exenta N° 3626 de fecha 17 de junio de 2011, todas del Ministerio de Vivienda y urbanismo, por el cual asigna directamente subsidios del Fondo Solidario de Vivienda, para los integrantes de los Proyectos de Extrema Relevancia "Valle Andorra Norte", "Valle Andorra Sur" y "Valle Andorra Oriente" de la comuna de Valparaíso.

h) El Trato Directo N° 67/11, convocado por el SERVIU REGION DE VALPARAISO, para la **"EJECUCION DE SALDOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y**



URBANIZACION DE 150 VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO VALLE ANDORRA ORIENTE DE LA COMUNA DE VALPARAISO”.

i) El monto disponible total para el Trato Directo 67/11, ascendente a la suma de 27.234 Unidades de Fomento, conforme lo establece el punto 9º de los Términos de Referencia Administrativos.

j) Las facultades que me otorga el artículo 3º letra c) del Decreto Supremo Nº 236 de 2002 y sus modificaciones, del ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me faculta para contratar mediante Trato Directo en casos de emergencia calificada, al siguiente tenor: “Dicha emergencia, tiene su fundamento en lo señalado en el artículo 21, inciso 5º de la Ley 16.391/65 que crea el Ministerio de Urbanismo, y en el Ord. Nº 0474 de fecha 06 de junio de 2011 del Subsecretario de V. y U., que autoriza a declarar como de emergencia, las obras destinadas a la finalización del Proyecto Valle Andorra Oriente.

k) Resolución Exenta Nº 2238 de fecha 22 de junio de 2011, por la cual se aprobó los términos de referencia administrativos del Trato Directo Nº 67/2011 y se acepto la oferta y dispuso la contratación con la **EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA.**, para la ejecución del contrato de **“EJECUCION DE SALDOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE 150 VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO VALLE ANDORRA ORIENTE DE LA COMUNA DE VALPARAISO”.**

l) El Contrato de **“EJECUCION DE SALDOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE 150 VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO VALLE ANDORRAORIENTE DE LA COMUNA DE VALPARAISO”**, celebrado entre el **SERVIU REGION DE VALPARAISO Y EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA.**, suscrito con fecha 23 de junio de 2011.

m) Lo dispuesto en el artículo 21 inciso 5º de la ley 16.391/65 que faculta al Servicio para iniciar obras sin perjuicio de su posterior tramitación cuando dispongan medidas pendientes a evitar o paliar daños a la colectividad, originados por desastres u otras emergencias similares.

n) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

o) El Decreto Supremo Nº 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBESE y Transcríbase el Contrato de **“EJECUCION DE SALDOS DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE 150 VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO VALLE ANDORRA ORIENTE DE LA COMUNA DE VALPARAISO”** Trato Directo Nº 67/2011:



CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA

En Valparaíso, a 23 de junio de 2011, entre doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRA**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 13.658.290-9, casada, Constructor Civil, domiciliada en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Directora del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "Serviu Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra don **VÍCTOR DOMINGO GONZÁLEZ LÓPEZ**, chileno, casado, RUT. 10.909.328-9, quien comparece en representación de "**CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA**" RUT N° 76.486.440-9, ambos domiciliados en calle Marisol N° 1.756, Quilpue, en adelante "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 2238 de fecha 22 de junio de 2011 aceptó la oferta, adjudicó y dispuso la contratación con **EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA** conjuntamente con el equipo que representa, conformado por don **MANUEL ALBERTO BASAURE ARENAS**, de profesión Ingeniero Constructor, que efectuará labores de Profesional Residente, don **RENZO ADRIANO SANTAMBOGIO ACEVEDO**, de Profesión Ingeniero Constructor, que efectuará la labor de Equipo Autocontrol de las obras, y don **ESTEBAN JOAQUÍN BURGOS ORELLANA**, de Profesión Ingeniero en Prevención de Riesgos, para la ejecución del Trato Directo N° 67/11 correspondiente a la "**EJECUCIÓN DE SALDOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN DE 150 VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO VALLE ANDORRA ORIENTE DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO**", cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el legajo del Trato Directo, Términos de Referencia Administrativos y Bases Técnicas Generales, Oferta del Contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Serviu Región de Valparaíso, viene en contratar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA**, en conjunto con el Equipo de Profesionales que éste representa, la ejecución de la obra "**EJECUCIÓN DE SALDOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN DE 150 VIVIENDAS SOCIALES DEL PROYECTO VALLE ANDORRA ORIENTE DE LA COMUNA DE VALPARAÍSO**", de acuerdo a lo establecido, en el Trato Directo N° 67/2011 y en la Resolución Exenta N° 2238 de fecha 22 de junio de 2011 y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo total de 63 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. El plazo de ejecución del contrato considerara tres frentes de avance a los que se refiere el numeral 11° de los T.R.A.



FRENTE I: Recepción Parcial del Loteo Pasaje 16, 17, 18, 19 y 20

En ésta etapa se consulta la recepción municipal parcial del pasaje 16 en media calzada, 17, 18, 19 y 20, recepcionando también las urbanizaciones que corresponde para hacer ésta porción habitable. Lo anterior corresponde a las manzanas R, R', T, U y V.

Esta etapa tendrá un plazo parcial de 26 días corridos, contados desde el acta entrega de terreno hasta la recepción parcial del loteo.

En el caso que no pueda recepcionarse parcialmente, por no tener terminadas ni aprobadas las obras relacionadas con el alumbrado público respectivo, no se contempla la aplicación de multas por dicho atraso, ya que éste trabajo fue previamente contratado con la Empresa Chilquinta, razón por la cual no se considera como atraso imputable al contratista.

FRENTE II: Recepción Parcial del Loteo Pasaje 21 y 22

En ésta etapa se consulta la recepción municipal parcial del pasaje 21 y 22, recepcionando también las urbanizaciones que corresponde para hacer ésta porción habitable. Lo anterior corresponde a las manzanas W y X.

Esta etapa tendrá un plazo parcial de 46 días, contados desde el acta entrega de terreno hasta la recepción parcial del loteo.

En el caso que no pueda recepcionarse parcialmente, por no tener terminadas ni aprobadas las obras relacionadas con el alumbrado público respectivo, no se contempla la aplicación de multas por dicho atraso, ya que éste trabajo fue previamente contratado con la Empresa Chilquinta, razón por la cual no se considera como atraso imputable al contratista.

FRENTE III: Recepción Parcial del Loteo Pasaje 23 y 24.

En ésta etapa se consulta la recepción municipal parcial del pasaje 23 y 24, recepcionando también las urbanizaciones que corresponde para hacer ésta porción habitable. Lo anterior corresponde a las manzanas Y y Z.

Esta etapa tendrá un plazo de 63 días, contados desde el acta entrega de terreno hasta la recepción parcial del loteo.

En el caso que no pueda recepcionarse parcialmente, por no tener terminadas ni aprobadas las obras relacionadas con el alumbrado público respectivo, no se contempla la aplicación de multas por dicho atraso, ya que éste trabajo fue previamente contratado con la Empresa Chilquinta, razón por la cual no se considera como atraso imputable al contratista.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de **27.234 U.F. (veintisiete mil doscientos treinta y cuatro unidades de fomento)**, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del mismo, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista, y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ANTICIPO: El contratista podrá considerar el pago de anticipo que se detallan en el artículo 122°, número 2 del D.S. MINVU N°236/02. El contratista tendrá derecho a



cobrar, por concepto de anticipo, hasta un 20% del valor total del contrato.

SEXTO: ESTADOS DE PAGO: Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días.

Se pagarán de acuerdo al avance y programación física de la obra. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.

Los estados de pagos serán sometidos a la aprobación de la Sra. Directora Regional y serán fechados y firmados por esta autoridad o por la persona a quien sea delegada dicha facultad.

El último estado de pago programado, que se cancela contra recepción de las obras, deberá ser como mínimo de un 5% del monto del contrato.

SEPTIMO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

OCTAVO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.



Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

NOVENO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 15 de los Términos de Referencia Administrativas, y aquellos que exige el art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DECIMO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

DECIMO PRIMERO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece, de acuerdo al artículo 134 del D.S. MINVU N° 236/02

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 5° de los Términos de Referencia Administrativos, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá, resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin



derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/02.

DÉCIMO TERCERO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman el Trato Directo Nº 67/2011 como los Términos de Referencia Administrativos, Términos Técnicos de Referencia, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, ipso facto y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, cuando la Empresa Contratista incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 134 del D.S. Nº 236, (V. y U.), de 2002, el presente contrato y/o los documentos que lo integran.

La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos.

La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto tipo aprobado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía Nº 211133-6, del Banco de Chile de fecha 23 de junio de 2011, por la suma de 817 Unidades de Fomento y con fecha de vencimiento al día 02 de noviembre de 2011

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, la



póliza de seguros N° 30148, equivalente a 817 Unidades de Fomento de la Compañía de Seguros HDI Seguros, con vigencia desde 20/06/2011 hasta el día 20/01/2012.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que adjudica el Trato Directo.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos legales y derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍA:

El poder de doña **MARIA FRANCISCA CRUZ URRA**, como Directora del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A su vez, la personería de don **VÍCTOR DOMINGO GONZÁLEZ LÓPEZ** para representar a CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA, consta de escritura pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Marcos Díaz León.

2°.- Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2011, según siguiente detalle:

SUB-TITULO	33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ITEM	01	AL SECTOR PRIVADO
ASIG.	023	SUBSIDIOS FONDO SOLIDARIO

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN y COMUNIQUESE.


JUT/MHL/AHM/JSS/VRO/MDH.-
TRANSCRIBIR A:
DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
DEPARTAMENTO JURIDICO
UNIDAD DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
EMPRESA CONSTRUCTORA VICYBAR LIMITADA.
MARISOL 1756, QUILPUE.



MARIA FRANCISCA CRUZ URRA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO

